



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 2084 40 89 001 2021 00010 00
Actuación	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	ALFREDO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ
A.I	193

I. ANTECEDENTES.

El señor ALFREDO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, presenta solicitud de amparo de pobreza para que se le libere de incurrir en gastos ordinarios para presentar y adelantar proceso de pertenencia, sobre un predio ubicado en la VEREDA Piedras Blancas del Corregimiento de Nutibara de este Municipio.

II. CONSIDERACIONES

La institución de amparo de pobreza está reglamentada en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso, para aquellas personas que no se encuentren en capacidad de atender "los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a las quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretende hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

El objeto de esta institución es asegurar a los pobres la defensa de sus derechos (por su exigua denominación), colocándolos en condiciones

de acceder a la administración de justicia, derecho fundamental consagrado en el artículo 228 superior.

Concedido el beneficio, el amparado queda exonerado de los gastos del proceso, que incluyen honorarios de abogado y de auxiliares de la justicia, el otorgamiento de cauciones judiciales, el pago de agencias en derecho, entre otras expensas que establece la ley para la marcha y culminación de la causa.

Así lo anterior, el despacho accederá a la solicitud deprecada, toda vez que cumple cabalmente las disposiciones contenidas en los artículos 151 y 152 del estatuto procesal civil.

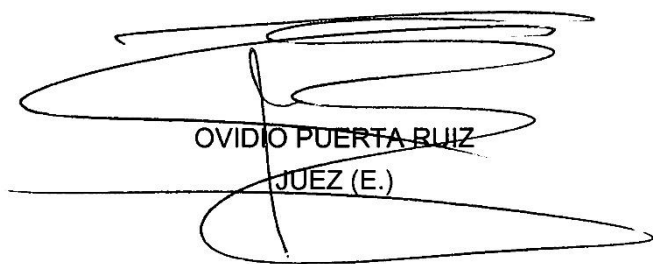
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA, a ALFREDO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, por lo cual el citado no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

SEGUNDO: Desígnese al abogado CESAR AUGUSTO ARANGO LEON para que asuma la representación judicial de ALFREDO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, en los términos establecidos en el artículo 154 Ibídem. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 32 virtualmente hoy 08 abril de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ

SECRETARIO